M. N. y L. Villa de Vergara

Simon de Arinatiano Jurado y Al-
calde de V.S. Dize que ha diez y
ocho años exerze este offizio, y estos
ultimos años con bastante miseria
por no saver diligencias q le quedan
[illegible] de Alguaziles, y las que ai son
de poca sustancia que apenas se
Cobra la mitad y a esta Causa el Su-
plicante se halla sin poder mantenerse
con su muger por no saver donde
trabajar y quando Subiese no le permite
el Dexar de ausentarse a buscar-
su Sustento y el de la dha su mu-
ger, y para que pueda el Suplicante
exercer su offizio mas entretan de
q mejor servir a V.S. le suplica Con
el mayor rendimiento se puede servir

aplicarle algun ayuda de costa
pues con los quinientos marauedises q
V.S. le da en cada un año por razon de
su offizio cortos dios que ar no puede
exerzer dho exerzizio sino le
bandearse por los medios que pudiere
espera el suplicante dela piedad
y amor de V.S. sera oida su su-
plica Vra

Simon de Amatiano